

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/01/2019

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 13/03/2020

ACUERDO NÚMERO 379 DE 2019 (Acta 031 de 2018)

"Por el cual se reglamenta el proceso de socialización de los trabajos finales en la modalidad de Trabajo Escrito de las MAESTRÍAS EN PROFUNDIZACIÓN de la Facultad de Ciencias, sede Bogotá"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En ejercicio de las facultades conferidas por el párrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO:

1. **QUE** el Artículo 9 del Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario, define el trabajo final como: *"una actividad académica, en la cual el autor (a) hace evidentes los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación, así como la capacidad para aplicarlos y resolver problemas concretos de su disciplina"*.
2. **QUE** el mencionado Acuerdo en su Artículo 10 estipula el trabajo escrito como una de las posibles modalidades de los trabajos finales de las Maestrías de profundización.
3. **QUE** el párrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario establece que: *"El Consejo de Facultad, a propuesta del Comité Asesor de Programa Curricular de Postgrado, aprobará y reglamentará qué modalidades de trabajo final adopta para sus planes de estudio y definirá sus características"*.
4. **QUE** el Artículo 12 del citado Acuerdo, modificado por el Artículo 3 del Acuerdo 056 de 2012 del Consejo Superior Universitario, establece que la evaluación de los trabajos finales está a cargo de uno o más evaluadores designados por el Consejo de Facultad, previa propuesta del Comité Asesor de Postgrado.
5. **QUE** se considera necesario definir y reglamentar el proceso de socialización de la actividad académica trabajo final en la modalidad de trabajo escrito como una actividad de difusión de los conocimientos y habilidades académicas adquiridas por los estudiantes durante el proceso en la Maestría, lo que permite que los evaluadores puedan evidenciar cómo los estudiantes han obtenido los conocimientos y habilidades necesarias en el proceso de formación.
6. **QUE** el Consejo de Facultad, en sesión del 31 del 13 de diciembre de 2018, revisó y estudió la propuesta de reglamentación la cual encontró necesaria para validar la formación de los estudiantes durante su posgrado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Todo trabajo final de las Maestrías en Profundización realizado en la modalidad trabajo escrito, debe ser socializado por el estudiante, de acuerdo con la programación y esquema que establezca la Dirección Curricular respectiva.

La socialización consiste en una actividad de difusión de los conocimientos y habilidades académicas adquiridas durante el proceso en la Maestría.

PARÁGRAFO. El director y el evaluador o los evaluadores deben asistir a la socialización del trabajo final.

ARTÍCULO 2. El evaluador o los evaluadores del trabajo final deben tener en cuenta para emitir su calificación a) El desempeño del estudiante en la socialización del trabajo final; b) el documento final escrito.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo aplica solamente para los trabajos finales en la modalidad trabajo escrito para las Maestrías en Profundización.

ARTÍCULO 4. El evaluador o los evaluadores y el director del trabajo deberán firmar el acta de socialización para finalizar el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico de 2019.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM JAVIER HERRERA
Presidente (E)

CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
Secretario